

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SIN LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA OBRA: AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA, EN LA FASE III Y P3 NORTE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 02/2018.**

Por la presente se participa a esa empresa, que La Junta de Gobierno de ECOAGA, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2018, acordó la adjudicación provisional a favor de la empresa **IMESAPI, S.A.** en relación a la contratación de la ejecución de las obras denominadas **“Ahorro energético en el alumbrado público del Polígono Industrial de Arinaga, en la fase III y P3 Norte”**, por la cantidad de **ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (143.798,46 €)** con el correspondiente 7% de I.G.I.C., y demás compromisos contractuales detallados en la documentación aportada por la empresa IMESAPI, S.A. al expediente de contratación.

En su consecuencia, la adjudicataria provisional ha sido requerida al objeto de que en el plazo de **siete (7) días hábiles** siguientes al de la recepción de la presente, **aporte la documentación acreditativa de encontrarse en posesión de la capacidad y la solvencia para contratar con ECOAGA, previstas en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen en la presente contratación:**

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.
2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
4. Documentación acreditativa de la Habilitación empresarial.
5. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.
7. Certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Además, como el órgano de Contratación no ha podido acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se le requiere, de acuerdo a la cláusula 27.1 del PCAP, que aporte, además de la documentación requerida, **Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, actualizado, y en caso de alteración, declaración de los datos que han sufrido variación y documentación justificativa de la misma.

De acuerdo a la cláusula 27.1 del PCAP, "la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar."

Acuerdo que, junto con el Informe del Técnico, se notifica a Vds. de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la presente contratación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en particular en lo relativo a que, no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional, si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

Arinaga, a 18 de septiembre de 2018

  
Fdo.: Juan Acosta González

**INFORME TÉCNICO**

**YONE F. DÍAZ PÉREZ, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.**

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. en relación con la obra **AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA EN LA FASE III Y P3 NORTE**, con un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (211.454,58 €)** licitada a través de procedimiento abierto, el Técnico que suscribe, en cuanto a la adjudicación de dicha obra, tiene a bien informar lo siguiente.

Habiendo recibido de la mesa de adjudicación la documentación presentada por las empresas que concurren a la obra se obtienen los siguientes resultados.

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (60 PUNTOS).**

Se detalla en la siguiente tabla las proposiciones en base al criterio de adjudicación económico de cada uno de los licitadores, orden de presentación de ofertas:

<b>ORDEN PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN I.G.I.C)</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1º	LUMICAN S.A.	159.873,00	53,97
2º	INTELCON S.L.	173.519,02	49,72
3º	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	160.723,89	53,68
4º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	197.305,68	43,73
5º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	147.425,34	58,52
6º	IMESAPI S.A.	143.798,46	60,00

**2) MEJORAS (40 PUNTOS).**

Se detalla en la siguiente tabla las proposiciones en base a los criterios de adjudicación no económicos:



<b>MEJORA B.1 (25 PUNTOS)</b>				
<b>ORDEN</b>	<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PROPOSICIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1º	LUMICAN S.A.	SI	87	25,00
2º	INTELCON S.L.	SI	45	12,93
3º	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	SI	87	25,00
4º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	SI	77	22,13
5º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	SI	87	25,00
6º	IMESAPI S.A.	SI	87	25,00

<b>MEJORA B.2 (15 PUNTOS)</b>				
<b>ORDEN</b>	<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>PROPOSICIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1º	LUMICAN S.A.	SI	10	15,00
2º	INTELCON S.L.	SI	0	0,00
3º	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	SI	10	15,00
4º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	SI	0	0,00
5º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	SI	10	15,00
6º	IMESAPI S.A.	SI	10	15,00

Posteriormente, se representa en la tabla adjunta la suma total de los puntos obtenidos por cada uno de los criterios de adjudicación.

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>MEJORAS</b>		<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
		<b>B1</b>	<b>B2</b>	
LUMICAN S.A.	53,97	25,00	15,00	93,97
INTELCON S.L.	49,72	12,93	0,00	62,65
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	53,68	25,00	15,00	93,68
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	43,73	22,13	0,00	65,86
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	58,52	25,00	15,00	98,52
IMESAPI S.A.	60,00	25,00	15,00	100,00

Finalmente, se establece el orden de clasificación según la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores.

<b>ORDEN ADJUDICACIÓN</b>	<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>TOTAL</b>
1º	IMESAPI S.A.	100,00
2º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	98,52
3º	LUMICAN S.A.	93,97
4º	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	93,68
5º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	65,86
6º	INTELCON S.L.	62,65

Una vez obtenidas la puntuación total se procede a verificar si alguna de las proposiciones económicas presentadas se encuentra dentro de los baremos de oferta anormalmente baja.

Para ello, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 en relación a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Revisada la documentación presentada por los distintos licitadores, se comprueba que las empresas que a continuación se enumeran pertenecen al mismo grupo, estando por tanto vinculadas.

- IMESAPI S.A.
- LUMICAN S.A.
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

En base al Artículo 149 de la Ley 9/2017, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, se tomará únicamente la oferta más baja de aquellas empresas que pertenezcan a un mismo grupo. A tenor de lo expuesto, para realizar dicho cálculo se utilizará la oferta presentada por la empresa **IMESAPI S.A.**, sin tener en cuenta el I.G.I.C., por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.798,46 €)**.

En primer lugar, calcularemos la media aritmética de las ofertas presentadas, sin tener en cuenta las de las licitadoras LUMICAN S.A., COBRA SERVICIOS E INSTALACIONES Y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, al estar vinculadas a la empresa IMESAPI S.A.

$$\bar{M} = \frac{\sum O_i}{n}$$

donde:

$O_i$  = presupuestos de cada licitador sin I.G.I.C.

$n$  = número de ofertas presentadas, sin incluir aquellas que pertenezcan a la empresa del mismo grupo y cuya oferta no sea la más económica.

Aplicando dicha expresión obtendremos que la media aritmética de las ofertas presentadas asciende a la cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (159.347,12 €)**.

En aplicación de la cláusula nº 22 del PCAP del expediente de licitación, se considerará la proposición anormalmente baja, cuando concurriendo tres o más licitadores, aquella oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la medida aritmética de las ofertas presentadas.

Calculando el valor límite de oferta desproporcionada será:

$$V_L = M - (M \times 0,10) = 143.412,41 \text{ €}$$

**Como podemos comprobar en la tabla resumen anterior, se aprecia que ninguna de las ofertas presentadas es inferior al valor límite de oferta anormalmente baja.**

**En conclusión, habiendo estudiado las propuestas presentada por los licitadores, y como resultado de aplicar los valores de ponderación a los criterios de adjudicación, el departamento técnico informa a la mesa de contratación que la mejor oferta para la ejecución de la obra AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA FASE III Y P3 NORTE ha sido la presentada por la empresa IMESAPI S.A.**

Es cuanto procede informar al Técnico que suscribe.

**Agüimes, a 14 de Septiembre de 2018.**

**El Ingeniero Técnico Municipal**

**Fdo: Yone F. Díaz Pérez.**

DIAZ PEREZ Firmado  
digitalmente por  
YONE DIAZ PEREZ  
FERMIN - YONE FERMIN -  
42204819A 42204819A  
Fecha: 2018.09.14  
07:53:25 +01'00'